

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**



RESOLUCIÓN No 239

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por la cual se declara la calidad de prepensionada de la señora GLORIA MARIA ORTIZ GOMEZ.

La suscrita Juez Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia, en uso de sus facultades legales, luego de acordar lo pertinente con los Jueces de esta especialidad y en cumplimiento de lo ordenado por el H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante fallo de tutela del veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la señora GLORIA MARIA ORTIZ GOMEZ identificada con CC. 43.662.694, quien actualmente se desempeña en el cargo de asistente administrativa grado 6 debidamente posesionada en provisionalidad, presentó acción de tutela tendiente a la protección de sus derechos a la estabilidad laboral reforzada, a su condición de prepensionada, al trabajo, a la vida digna, a la seguridad social, al mínimo vital y al perjuicio irremediable.

SEGUNDO: Que, mediante auto del cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Tribunal Administrativo de Antioquia admitió la acción de tutela interpuesta por la señora GLORIA MARIA ORTIZ GOMEZ.

TERCERO: Que, mediante sentencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), La Sala Segunda de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia amparó los derechos fundamentales al trabajo, a la estabilidad laboral y

a la seguridad social invocados por la señora GLORIA MARIA ORTIZ GOMEZ y en consecuencia, ordenó a esta dependencia que de contar con un margen de maniobra, fuera la accionante la última en ser removida del cargo de asistente administrativa grado 6, advirtiendo que la señora ORTIZ GOMEZ tendría estabilidad laboral relativa sin gozar de un derecho definitivo a permanecer en carrera.

CUARTO: Que, en sede de segunda instancia, La Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante de sentencia del veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós, ordenó:

Primero. Confirmar la sentencia impugnada, proferida el 16 de febrero de 2022, por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad, de acuerdo con lo expuesto en este proveído.

Segundo. Adicionar la sentencia del 16 de febrero de 2022, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad, en el siguiente sentido: ordenar al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Antioquia, a través del juez coordinador, que, en el término de 48 horas, proceda a reconocer la calidad de prepensionada de la señora Gloria María Ortiz Gómez y a nombrarla en el cargo de asistente administrativo, grado 6, actualmente vacante, debiendo reportar la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para que este proceda a anotar que sobre la vacancia existe una situación de prepensionada; y conminar a la señora Gloria María Ortiz Gómez para que una vez acredite los requisitos exigidos para que sea reconocida su pensión de vejez, proceda a iniciar de manera inmediata los trámites correspondientes para comenzar a devengarla, es decir, para estar incluida en nómina de pensionados.

QUINTO: Que, en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado, se reconocerá la calidad de prepensionada a la señora GLORIA MARIA ORTIZ GOMEZ en los términos señalados en la sentencia que se transcribe, ratificando su nombramiento en provisionalidad en el cargo de asistente administrativa grado 6.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de prepensionada de la señora GLORIA MARIA ORTIZ GOMEZ identificada con la CC. 43.662.694, quien ocupa

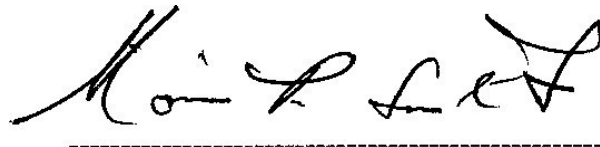
actualmente el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVA GRADO 6 en esta dependencia.

SEGUNDO: La citada GLORIA MARIA ORTIZ GOMEZ, deberá permanecer en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVA GRADO 6 hasta que le sea reconocida su pensión de vejez, advirtiéndole que deberá iniciar los trámites pertinentes una vez cumpla con la totalidad de los requisitos para acceder a la misma.

TERCERO: Comunicar a la interesada la presente decisión, **enviar copia** de la misma al Consejo Seccional de la Judicatura a efectos de realizar la respectiva anotación respecto de la vacante del cargo.

CUARTO: La presente decisión solo admite recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA PATRICIA LONDOÑO YARZA
Juez Coordinadora